

RESOLUCION N° 377

24 DE SEPTIEMBRE DE 2026

**“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA
MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-SIE-039-2026”**

El secretario de Innovación y Emprendimiento, en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal número 026 del 31 de enero de 2024 “por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones”,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que “*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)*”.

SEGUNDO: Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, “*los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*”.

TERCERO: Que el numeral a del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como una de las causales de selección la

... a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;..



RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

CUARTO: Que el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia a través de la Secretaria de Innovación y Emprendimiento requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN CAMPO DE OPORTUNIDADES" DE SAN VICENTE FERRER.

QUINTO: Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica.

SEXTO: Que, para adelantar el presente proceso de contratación, se elaboraron los estudios y documentos previos junto con el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co y en la secretaria Innovación y Emprendimiento a través del correo innovacionyemprendimiento@sanvicente-antioquia.gov.co

SEPTIMO: Que de conformidad con lo establecido en el literal a), numeral 2°, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para el presente proceso será la selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica, en virtud a que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la Entidad, según procedimiento establecido en el **artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.**

OCTAVO: Que dentro del cronograma se publicó el proyecto de pliegos y demás documentos necesarios para garantizar la transparencia del presente proceso, que por lo tanto se otorgó plazo para presentar observaciones; tiempo en el cual se no se recibieron observaciones.

NOVENO: Que, de conformidad con el presupuesto oficial del presente proceso de selección, era procedente la convocatoria a las MIPYMES Nacionales domiciliadas en el departamento de Antioquia de conformidad con lo previsto en numeral 1.25 del pliego de condiciones y lo estipulado en el artículo 12 de ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021.

DECIMO: Que durante el tiempo establecido para la limitación a MIPYMES, no se recibieron solicitudes por lo que el presente proceso NO se limita a MIPYMES, y el proceso de selección continúa abierto a todos los interesados sin limitación alguna.

DECIMO PRIMERO: Que para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 1510 de 2013 compilado en el Decreto 1082 de 2015, el Pliego de condiciones será publicado en la página Web www.contratos.gov.co, desde el día 23 de septiembre de 2026.



**RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

DECIMO SEGUNDO: Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000)**, incluidas deducciones, IVA y demás impuestos a que haya lugar, respaldados en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. **01159 del 11 de septiembre de 2026**, para efectuar los pagos a que se obliga el Municipio para la ejecución del contrato objeto de la presente Subasta Inversa Electrónica, del presupuesto de la actual vigencia fiscal 2026.

DECIMO TERCERO: Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 dispone que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección, por lo que el Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, está interesado en recibir propuestas dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SI-SIE-039-2026**.

DECIMO CUARTO: Que en virtud del principio de transparencia y del principio de publicidad, establecidos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el artículo 68 de la Ley 1474 de 2011 debe darse un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán participar a través de la página o mediante escritos dirigidos a la Administración Municipal de San Vicente Ferrer - Antioquia.

DECIMO QUINTO: Que es competencia de la Secretaria de Innovación y Emprendimiento, ordenar la apertura del presente proceso selección abreviada de subasta Inversa, razón por la cual, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SI-SIE-039-2026**, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN CAMPO DE OPORTUNIDADES" DE SAN VICENTE FERRER.

ARTÍCULO SEGUNDO: Proveer lo conducente para que el Pliego de Condiciones Definitivo, se disponga al alcance de los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) – www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección, y se dé cumplimiento a los demás requisitos que la Ley exige.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. **SI-SIE-039-2026**, estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO CUARTO: El cronograma del proceso se establecerá en el aplicativo SECOP II y cualquier modificación que sea necesaria, se realizará a través de una adenda.



**RESOLUCIÓN DE APERTURA PROCESO DE SELECCIÓN
ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**

ARTÍCULO QUINTO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en las páginas web: www.colombiacompra.gov.co y en la Secretaría de Innovación y emprendimiento, de San Vicente Ferrer – Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de selección abreviada mediante subasta inversa Electrónica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II, la cual rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE GARCÍA JARAMILLO
Secretaria de Innovación y Emprendimiento

Archivar en la serie Documental 140-15-11 PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS SI-C-SIE-039-2026